

CIRCULAR PARA LOS ALUMNOS

Curso académico 2019-2020



1. ¿Cuáles son mis obligaciones con respecto a la asistencia?

Los profesores llevarán el control de asistencia del alumnado mediante listas mensuales de alumnos.

2. ¿De cuánto tiempo dispongo para cursar cada nivel? (PERMANENCIA)

- Para superar los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de los diferentes idiomas, el alumnado dispondrá de un número máximo de cursos equivalente al doble de los establecidos en la Comunidad de Madrid, para el idioma y nivel correspondiente. Es decir, disponen de 4 años para cursar el nivel Básico, Intermedio B2 y Avanzado C2, y 2 años para cursar el nivel Intermedio B1 y Avanzado C1.
- Los alumnos que, por tener acreditado el nivel o por haber realizado prueba de nivel, accedan directamente al segundo curso de un nivel (Básico A2.2, Intermedio B2.2, Avanzado C2.2) sólo podrán matricularse dos veces en dichos cursos.

DECRETO 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado de la Comunidad de Madrid. Artículo 13

3. ¿Qué puedo hacer si agoto mi tiempo de permanencia?

- Los alumnos en régimen presencial que hayan agotado todas las convocatorias podrán optar por realizar la prueba de certificación de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de cada idioma como alumnos libres. En la modalidad de enseñanza **no presencial** no existe límite de convocatorias para realizar las pruebas de certificación. (Artículo 11 Decreto 31/2007, de 14 de junio)

4. ¿Qué puedo hacer si, al principio de curso, veo que no voy a poder asistir a clase? (RENUNCIA DE MATRÍCULA)

- Los alumnos podrán renunciar a su matrícula, **dentro de los primeros sesenta días naturales del curso**. La renuncia **se hará constar en el expediente académico** personal del alumno mediante la oportuna diligencia. La matrícula a la que se renuncia **no computará a efectos de permanencia** ni en el curso ni en el nivel correspondientes.
- La renuncia de matrícula **no supondrá la devolución de las tasas abonadas**. Los alumnos que tras haber renunciado a su matrícula deseen retomar sus estudios en la EOI **deberán someterse a un nuevo proceso de admisión (Preinscripción)**.
- No obstante, **aque aquellos alumnos cuya renuncia sea motivada por falta de adecuación de su competencia lingüística** al nivel en que se encuentran matriculados, **podrán solicitar matrícula en el mismo año académico, si hubiera plazas para ello, en otro nivel o curso**. En ese caso, el departamento didáctico correspondiente **decidirá qué alumnos necesitan ser clasificados mediante prueba de clasificación**. Esta prueba no conllevará el pago de ningún precio público en caso de que el importe de este ya hubiera sido abonado en el anterior año natural 2018 o en el actual 2019; en caso contrario, se abonará la prueba de clasificación. Estos alumnos **no deberán abonar nuevamente los correspondientes precios públicos por matrícula**

Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por las que se regulan, para la enseñanza presencial y semipresencial del curso académico 2019-2020, la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Artículo 7

5. ¿Qué puedo hacer si una circunstancia sobrevenida me impide seguir el curso? (ANULACIÓN DE MATRÍCULA)

- Los alumnos podrán solicitar al Director de la Escuela la anulación voluntaria de matrícula cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes: **enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar** u otra causa sobrevenida de análoga consideración que impidan el normal desarrollo de los estudios. Las solicitudes se formularán con una antelación mínima de **treinta días naturales (quince en el caso de los cursos cuatrimestrales) antes de finalizar el correspondiente curso y serán resueltas por el/la directora/a**, quien podrá recabar los informes pertinentes a efectos de su oportuna concesión o denegación debidamente motivada.
- La anulación de matrícula se hará constar mediante la oportuna **diligencia en el expediente académico** personal del alumno. El curso anulado **no computará a efectos de permanencia** ni en el curso ni en el nivel correspondientes. Esta medida **solamente podrá concederse una vez** en cada uno de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 del idioma correspondiente.
- La anulación de matrícula **no supondrá la devolución de las tasas abonadas**. Los alumnos **podrán retomar, sin más requisitos (sin preinscripción), sus estudios en la misma Escuela en el curso siguiente** al de la anulación.

Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por las que se regulan, para la enseñanza presencial y semipresencial del curso académico 2019-2020, la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Artículo 8

6. ¿Qué debo hacer si voy a interrumpir mis estudios porque me han concedido una beca Erasmus?

- Los alumnos que deban interrumpir sus estudios por motivo de una beca Erasmus, tendrán que comunicar dicha circunstancia en la secretaría del centro y aportar la documentación justificativa **antes de finalizar el curso escolar**.

7. ¿Y si tengo algún tipo de discapacidad?

➤ ALUMNOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Los alumnos con discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia podrán solicitar adaptación de las pruebas de exámenes **cada curso antes del día 30 de noviembre**.

Tramitación:

1. Podrá solicitar adaptación de la prueba todo alumno que pueda justificar su discapacidad mediante la Certificación Oficial emitida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
2. La solicitud deberá ir acompañada, además del documento al que se refiere el párrafo anterior, de una declaración del alumno que indique el tipo de adaptación que precisa.

Los alumnos de todos los niveles podrán presentar la solicitud en la secretaría del centro **desde el momento de la formalización de la matrícula hasta el 30 de noviembre de 2019**.

DECRETO 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado de la Comunidad de Madrid. Artículo 23

8. ¿Y si tengo que cambiar de escuela oficial de Idiomas?

(MATRÍCULA VIVA PARA LOS ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)

El alumnado podrá trasladarse de centro sin haber concluido el curso, para lo que se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 3 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. Para ello, los interesados deberán aportar una certificación académica expedida por la EOI de procedencia.

La consejería con competencias en Educación regulará las condiciones de los traslados de centro en, al menos, lo que respecta a la determinación de las plazas vacantes en las EOI, la incorporación del alumnado que se traslada al curso pertinente y el pago de los precios públicos y de las tasas establecidos para la Comunidad de Madrid

9. ¿Se puede utilizar el teléfono móvil en clase o en un examen?

Conforme al Reglamento de Régimen Interior actualizado y aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria de 28 de Marzo de 2014:

- **Los teléfonos móviles** deberán permanecer en silencio durante las clases, con el fin de favorecer el ambiente de aprendizaje. En ningún caso podrán utilizarse para el envío y recepción de mensajes, llamadas o grabación no autorizada de imagen y sonido. Excepcionalmente, el alumno podrá salir del aula para atender una llamada en caso de asuntos urgentes, familiares o laborales, **previo aviso** al profesor que tendrá que dar su consentimiento.
- El uso de teléfono móvil o de otro dispositivo electrónico **durante un examen conllevará la expulsión inmediata del aula y la retirada del examen que será calificado de NO APTO.**

Reglamento de Régimen Interior actualizado y aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria de 28 de Marzo de 2014, que se puede consultar en la secretaría del centro.

10. ¿Y si cambia alguno de mis datos personales?

Cualquier modificación de datos personales tales como domicilio, número de teléfono o/y dirección de correo electrónico deberá ser notificada en Secretaría.

11. ¿Cómo y dónde me informo?

No olvides que es responsabilidad del alumno mantenerse informado a través del tablón de anuncios de la escuela y en nuestra página web: <http://www.eoimadridtribunal.com>

12. Biblioteca

La biblioteca se utilizará para el préstamo a los alumnos de libros de lectura y de material audiovisual relacionado con éstos, para consulta de gramáticas, diccionarios, métodos, material complementario, y como sala de estudio. En ningún caso se prestarán los métodos utilizados en clase ni tampoco el material audiovisual de acompañamiento de éstos. El horario de apertura de la biblioteca se confirmará con posterioridad.

13. Derechos de imagen

La realización de algunas actividades lectivas o formativas puede conllevar captura de imágenes o grabaciones de vídeo, que serán utilizadas únicamente con fines académicos no lucrativos y no podrán ser cedidas a terceros.

Puede ejercer su derecho a no ser fotografiado ni filmado, mediante un impreso disponible en secretaría.